

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIUDADANO RICARDO RIVERA CALLEJA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARÍA DEL SOCORRO PATRICIA HERNÁNDEZ RUIZ, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO INIGO OCEJO ROJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDATARIO", ASISTIDO POR EL MTRO. AMADEO FELIPE LARA TERRON, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE ARRENDADO; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL ARRENDADOR", DECLARA:

I.1.- Que, los **ciudadano Ricardo Rivera Calleja** es propietario del inmueble ubicado en Avenida Independencia número 5426 Colonia Unidad Satélite Magisterial, en esta ciudad de Puebla, que

I.2.- Que, la **ciudadana María del Socorro Patricia Hernández Ruiz** firma el presente contrato en su carácter de mandataria de la persona física, **ciudadano Ricardo Rivera Calleja**, y declara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades, para celebrar el presente Contrato, tal y

I.3.- Que, en virtud de lo anterior, tienen facultades y en consecuencia plena capacidad jurídica para contratar y obligarse por su representación en términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas.

I.4.- Que, se encuentra inscrita en el

I.5.- Que, señalan como domicilio fiscal para todos los efectos a que haya lugar,

- I.6.- Que se identifican con credencial de elector, expedida por el [REDACTED]
- I.7.- Que, es voluntad de sus representados dar en arrendamiento el inmueble descrito en el punto I.1. del presente Capítulo de Declaraciones.

II.- "EL ARRENDATARIO", DECLARA:

- II.1.- Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.2.- Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada; en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal y del dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el desahogo del punto denominado Aprobación de la Estructura Administrativa del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Período Constitucional 2011-2014, como consta en el acta del ocho de marzo de dos mil once, y mediante el cual se ratifica y aprueba la modificación a la Estructura Administrativa-Organigrama de la Administración Pública Municipal.
- II.3.- Que, **Licenciado Iñigo Ocejo Rojo**, acredita su personalidad jurídica, como **Secretario de Administración y Tecnologías de la Información**, mediante nombramiento expedido por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Puebla, **Licenciado Eduardo Rivera Pérez**, de fecha quince de febrero de dos mil once, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en artículo 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla.
- II.4.- Que el **Maestro Amadeo Felipe Lara Terrón**, acredita su personalidad jurídica, como Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante nombramiento expedido por la Ciudadano Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Puebla, Maestro Eduardo Rivera Pérez, de fecha quince de febrero de dos mil once.
- II.5.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU620601-5F0, con domicilio fiscal en el número 14 de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, C.P. 72000.

- II.6.- Que, señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Avenida 2 poniente, número 107, tercer piso, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, C.P. 72000.
- II.7.- Que, el pago de la renta correspondiente al periodo del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se efectuará a través de la Tesorería Municipal contando con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto.
- II.8.- Que, la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puebla**, manifestó a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, del Municipio de Puebla, la necesidad de contar con el inmueble descrito en el punto I.1.
- II.9.- Que, es su deseo ocupar y hacer uso del inmueble materia de este contrato.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN:

ÚNICO.- Que, reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, y que de acuerdo con las declaraciones anteriores, convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"EL ARRENDADOR", otorga en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el inmueble ubicado en Avenida Independencia No. 5426, Colonia Unidad Satélite Magisterial, Puebla, Puebla.

SEGUNDA.- DEL DESTINO.

"EL ARRENDATARIO" destinará el inmueble para uso exclusivo de las oficinas de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puebla**.

En caso de que por necesidades de "EL ARRENDATARIO"; el inmueble se tenga que destinar a un fin distinto, deberá ser autorizado previamente por escrito por "EL ARRENDADOR".

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del primero de enero de dos mil trece y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

CUARTA.- DEL PAGO DE LA RENTA.

"LAS PARTES", acuerdan el pago de la pensión rentística de la siguiente forma:

- I. El importe fijo mensual por concepto de renta es por la cantidad de **\$14,400.00 (Catorce Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$2,304.00 (Dos Mil Trescientos Cuatro pesos 00/100 M.N.)**, cantidades que sumadas dan un total de **\$16,704.00 (Dieciséis Mil Setecientos Cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por lo tanto;

El importe fijo por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece por concepto de renta es por la cantidad de **\$172,800.00 (Ciento setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado que asciende a **\$27,648.00 (Veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$200,448.00 (Doscientos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**;

- II. "EL ARRENDADOR" dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento del presente contrato, presentará ante "EL ARRENDATARIO", el recibo de renta correspondiente al periodo, mismo que cumplirá con los requisitos fiscales;
- III. "EL ARRENDATARIO" realizará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recibo, el pago de la renta mensual en las Oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Avenida Reforma Número 113, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla;
- IV. Que, "EL ARRENDATARIO", cubrirá el importe de la pensión rentística mediante cheque nominativo o por medio de transferencia electrónica, a favor de "EL ARRENDADOR"; y
- V. Que, "EL ARRENDATARIO" quedará exento del pago por concepto de pensión rentística, si por caso fortuito o causa de fuerza mayor, se perturba el uso, goce o disfrute del bien inmueble objeto del Contrato; sin embargo si el caso fortuito, se da de manera parcial, "LAS PARTES" acordarán de común acuerdo el pago proporcional de la renta, a juicio de peritos, lo anterior de acuerdo al artículo 2296 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

QUINTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES", pactan que no habrá incremento de la pensión rentística durante la vigencia del presente Contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL ARRENDADOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en Avenida Reforma número 113, Centro Histórico, de esta

Ciudad de Puebla, más los intereses generados que se computarán por días Naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ARRENDATARIO"**.

De actualizarse la hipótesis prevista en el párrafo anterior **"EL ARRENDATARIO"**, aplicará una pena convencional sobre las cantidades pagadas en exceso, de acuerdo al monto que la Tesorería Municipal, tomando como base el índice inflacionario para ese año.

SIXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "EL ARRENDADOR" se obliga a:

- a) Entregar a **"EL ARRENDATARIO"** el bien objeto de este Contrato, con todos sus accesorios y servidumbres, y en condiciones óptimas de servir para el uso convenido;
- b) Efectuar por su cuenta las reparaciones necesarias para la conservación del bien arrendado, dentro de los quince días naturales contados a partir de que **"EL ARRENDATARIO"** le haga sabedor de la necesidad de realizar las mismas;
- c) No estorbar, ni embarazar de manera alguna el uso del bien arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, previo consentimiento **"EL ARRENDATARIO"**;
- d) Garantizar el uso o goce pacífico del bien arrendado por el tiempo que dure el Contrato;
- e) Responder en el supuesto de que exista evicción del inmueble objeto del presente Contrato, por los daños y perjuicios que se le ocasionen a **"EL ARRENDATARIO"**;
- f) Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL ARRENDATARIO"**, por los defectos o vicios ocultos del bien arrendado anteriores al arrendamiento;
- g) Pagar puntualmente el impuesto predial del inmueble objeto del arrendamiento;
- h) Recibir el pago de la pensión rentística señalada en la fracción I de la cláusula Tercera del presente Contrato; y
- i) Las demás que deriven del presente Contrato.

II. "EL ARRENDATARIO" se obliga a:

- a) Pagar a **"EL ARRENDADOR"**, la cantidad fijada en la Cláusula Tercera por concepto de pago de renta, en los términos previstos en la misma;
- b) Responder de los daños que el bien arrendado sufra por su culpa;
- c) Ocupar el bien solamente para el uso de exclusivo de las oficinas de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puebla.**
- d) Pagar las cuotas o derechos que se causen por los consumos en los servicios de energía eléctrica, teléfono y demás que ocupe para la realización de sus actividades en el inmueble arrendado;
- e) Realizar los trámites necesarios ante el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, respecto del suministro de agua potable, por los consumos que se generaren durante la vigencia del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 96 B párrafo séptimo de la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla;
- f) Retirar los anuncios que hubiere colocado o pintado en la fachada o en cualquier parte del bien inmueble arrendado, al terminar la vigencia del presente Contrato; en la inteligencia de que al desocupar el inmueble lo entregará como si dichos anuncios no hubieran sido colocados o pintados; y
- g) Las demás que deriven del presente Contrato.

SÉPTIMA.- DE LAS MEJORAS Y ADAPTACIONES.

"EL ARRENDADOR", en este acto autoriza a **"EL ARRENDATARIO"**, realizar por su cuenta todas las modificaciones y adaptaciones, de acuerdo al destino para el que le fue entregado el inmueble.

OCTAVA.- DE LOS ANUNCIOS.

"EL ARRENDADOR" autoriza a **"EL ARRENDATARIO"**, para que con observancia de las normas administrativas aplicables y *asumiendo por su cuenta los derechos o aprovechamientos que se generen*, pinte o coloque en la fachada o en cualquier parte del bien inmueble arrendado, anuncios propios de las oficinas instaladas, sin más restricción que la de no afectar los derechos de sus vecinos.

NOVENA.- DE LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.

"LAS PARTES", acuerdan que en virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, en el supuesto de que **"EL ARRENDADOR"**, transmita la propiedad del inmueble objeto del presente Contrato,

"EL ARRENDATARIO" tendrá el derecho del tanto en la compra del inmueble; para el caso de que exista incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR", a lo estipulado en esta Cláusula, éste se obliga a cubrir a "EL ARRENDATARIO", la cantidad que conforme a las leyes aplicables, determine la Tesorería Municipal, por concepto de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Al vencer el plazo del presente contrato o su prórroga si la hubiere "EL ARRENDATARIO", desocupará el inmueble arrendado y lo devolverá a "EL ARRENDADOR", con el deterioro natural causado por el tiempo y uso normal.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA PRÓRROGA.

En el caso de que "EL ARRENDATARIO", decida continuar en el goce del bien inmueble arrendado, lo hará del conocimiento de "EL ARRENDADOR", con quince días de anticipación a la terminación del presente Contrato, con la finalidad de otorgar la prórroga correspondiente.

Para el caso de que opere la prórroga, "LAS PARTES", pactan que el incremento del monto por concepto de la pensión rentística, será fijado por la Tesorería Municipal, tomando como base el índice inflacionario anunciado para ese año.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.

"LAS PARTES", acuerdan que serán causales de rescisión, cualquier incumplimiento de alguna de ellas, a las obligaciones adquiridas mediante el presente Contrato.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN INMUEBLE

"EL ARRENDATARIO" designa como Administrador del bien inmueble al **MTRO. AMADEO FELIPE LARA TERRON, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puebla.**

DECIMO CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

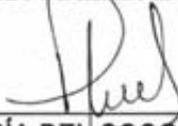
Cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación e incumplimiento de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Distrito Judicial de Puebla, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán aplicables las disposiciones legales relativas al arrendamiento, contenidas en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

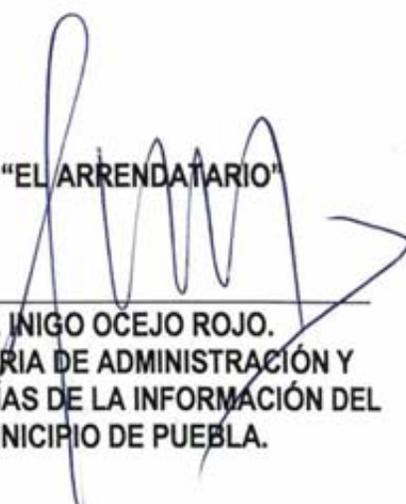
Leído que fue el presente Contrato de Arrendamiento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a primero de enero de dos mil trece.

POR "EL ARRENDADOR".



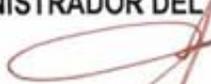
**C. MARÍA DEL SOCORRO
PATRICIA HERNÁNDEZ RUIZ
MANDATARIA DEL C. RICARDO RIVERA
CALLEJA**

POR "EL ARRENDATARIO"



**LIC. INIGO OCEJO ROJO.
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA.**

ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE



**MTRO. AMADEO FELIPE LARA TERRON
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA CIUDADANA MARÍA DEL SOCORRO PATRICIA HERNÁNDEZ RUIZ, MANDATARIA DEL C. RICARDO RIVERA CALLEJA Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

MTRO.LFJYF/L'FGV